



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

AUDIENCIA ESPECIAL MEDIO DE CONTROL ACCION EJECUTIVA DE MAURICIO VEGA MERCHAN CONTRA EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL RADICACIÓN 2014- 00454

En Ibagué, siendo las diez y cincuenta de la mañana (10:50 a.m.), de hoy veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en auto del dieciséis (16) de marzo de 2017, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo audiencia especial del artículo 372 del Código General del Proceso dentro de la acción ejecutiva de la referencia. Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte ejecutante: JULIAN SERRANO SILVA, quien se encuentra debidamente identificado y reconocido como apoderado judicial de la parte ejecutante.

No asiste el demandante, señor MAURICIO VEGA MERCHAN, sin embargo justificó su inasistencia mediante escrito radicado el 15 de agosto del año en curso, donde a más de ello solicitó el aplazamiento de la diligencia.

Como quiera que la presente audiencia se puede celebrar con el apoderado de la parte ejecutante y las demás partes, no es posible aceptar la solicitud de aplazamiento.

Parte Ejecutada: CESAR AUGUSTO BOCANEGRA SANCHEZ quien se encuentra debidamente identificado y reconocido como apoderado judicial principal de la parte ejecutada, Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado, conforme lo indicado en auto del 09 de febrero de 2016, folio 281.

Ministerio Público: YEISON RENE SANCHEZ BONILLA, Procurador Judicial 105 ante lo Administrativo. **NO ASISTIO.**

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO.

De acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 132 del Código General del Proceso, aplicable en el presente caso por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Sin embargo, y como quiera que estamos en etapa de saneamiento, se le concede el uso de la palabra a las partes y al ministerio público para que manifieste si existe alguna causal de nulidad. A lo cual manifiesta "SIN MANIFESTACION" Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que no existen irregularidades que puedan dar origen a una nulidad se declara precluida esta etapa. Esta decisión queda notificada en estrados. **SIN RECURSO.**

En este estado de la diligencia el apoderado de la parte ejecutada manifiesta que el comité de conciliación de la entidad ejecutada decidió conciliar el presente asunto. El apoderado de la parte ejecutante solicita que se precise el valor a conciliar para las pretensiones.

El apoderado de la parte ejecuta manifiesta que el valor a conciliar es la suma \$123.557.160 pesos pagaderos dentro de los 30 días hábiles siguientes a la realización de la presente audiencia, valor que comprende tanto el capital como los intereses.



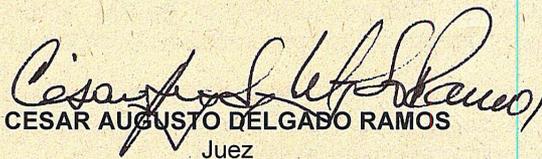
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

El apoderado de la parte ejecutante manifiesta que en uso de sus facultades **ACEPTA** la propuesta para realizar un pago total de la obligación por valor de \$123.557.160 dentro de los 30 días siguientes hábiles siguientes a la realización de la presente audiencia.

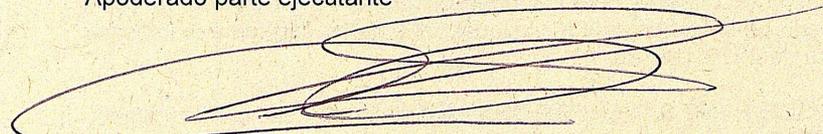
Las partes manifiestan que los aportes a seguridad social se encuentran pagados.

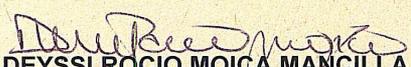
El Despacho manifiesta que dado al acuerdo conciliatorio llegado por la partes, el Despacho se pronunciara mediante escrito separado respecto de la aprobación o no del referido acuerdo.

En este orden de ideas, la presente audiencia se suspende siendo las once y cuatro de la mañana (11:04 a.m.). La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del CPACA.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez


JULIAN SERRANO SILVA
Apoderado parte ejecutante


CESAR AUGUSTO BOCANEGRA SANCHEZ
Apoderado parte ejecutada


DEYSSI ROCIO MOICA MANCILLA
Profesional Universitario